



Compensación **Ambiental**

Compensación Ambiental

La Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, tiene como propósito llevar a cabo acciones de restauración de suelos, reforestación y mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, para que una vez lograda su rehabilitación, se compensen los servicios

ambientales que prestaban los ecosistemas que fueron afectados por el cambio de uso del suelo; entre ellos, la restauración del ciclo hidrológico y los ciclos biogeoquímicos, la captura de carbono, la recuperación paulatina de la biodiversidad, la producción de oxígeno, entre otros.

Marco Legal REDD+

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 117 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 117 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete

la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Está establecido en el artículo 118 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 123 de su Reglamento que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento.

De acuerdo al artículo 124 del Reglamento de la Ley, el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

1. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología

para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

2. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el fondo, con el folio único entregado por la SEMARNAT debiendo ingresar a la página de la CONAFOR para registrar sus datos fiscales y solicitar su comprobante fiscal digital.

- [Registro PROMOVENTE](#)

Operación

Las actividades de Compensación Ambiental son realizadas por la Comisión Nacional Forestal, a través de convenios de colaboración con ejidos y comunidades agrarias, pequeñas y pequeños propietarios, dependencias y entidades de la administración pública, instituciones de enseñanza e investigación, organizaciones no gubernamentales, y cualquier persona física o moral, que cuente con la capacidad operativa y técnica señalada en los lineamientos o criterios que correspondan, y además sea propietario(a), poseedor(a), o en su caso, cuente con el consentimiento expreso de las y los dueños de los terrenos para implementar los proyectos.

Las actividades a realizarse dentro de los proyectos de compensación ambiental deben estar enfocadas a la rehabilitación de ecosistemas forestales deteriorados, las cuales deben incluir una o más actividades de los siguientes grupos de prácticas:

1. Obras y prácticas de restauración de suelos y captación de agua de lluvia para el ecosistema;
2. Producción de planta y reforestación;
3. Actividades de mantenimiento y protección.

Los proyectos se deberán realizar en un periodo máximo de tres años.

Procedimiento de Restauración

Debido a lo anterior, para llevar a cabo las acciones de compensación ambiental, es necesario comenzar elaborando un proyecto que se ajuste a las necesidades específicas del terreno, para lo cual a través de un asesor técnico debe realizarse recorridos de campo, en los cuales se obtenga la información necesaria para hacer el planteamiento adecuado de las obras y acciones que se requieren, las cuales deben de comenzar obligatoriamente por el cercado del área que será restaurada –en caso de que esta aún no lo esté– y protección contra incendios, posteriormente debe de realizarse las obras de conservación y restauración de suelos.

Las obras deberán de ser técnicamente viables a las condiciones del terreno, el tipo de suelo, las necesidades de restauración, ya sea captación de agua de lluvia o retención de azolves y deberán de ser construidas preferentemente antes de la temporada de lluvias, con el objeto de que la reforestación se realice en la temporada de lluvias y las obras de suelos ya hayan logrado captar agua para su plantación.

La reforestación debe de realizarse preferentemente adecuada a las especies nativas de la zona y establecer como mínimo tres especies, para que la compensación sea más acorde a la condición inicial. Las plantas a reforestar podrán ser compradas o producidas, pero deberá de procurarse que se desarrollen cerca del área a restaurar.

Finalmente deberá de realizarse el mantenimiento de las acciones anteriores, principalmente de la reforestación, esto con el fin de que la sobrevivencia sea de por lo menos el 80% después de un año de su establecimiento.

Para mayor información consulta los nuevos Criterios de operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales



Obras de conservación de suelos y captación de agua de lluvia en curvas a nivel.



Obras de conservación de suelos y captación de agua de lluvia en curvas a nivel.



Reforestación con mangle.

Resultados

Cada año la CONAFOR a través de la Gerencia de Suelos, tiene como meta asignar recursos para compensar al menos 30,000 ha de ecosistemas deteriorados, con más de 300 millones de pesos del FFM, dentro de las áreas prioritarias del programa.

Como resultado de los proyectos desde sus inicios, el Programa de Compensación Ambiental, ha realizado poco más de 200 mil hectáreas con actividades como las mencionadas anteriormente. Los avances a través de las diferentes asignaciones, son:

AÑO	PROYECTOS	META (HA)	AVANCE (HA)
2005	290	23,774	23,101
2006	492	30,494	24,475
2007	501	47,796	37,919
2008	72	10,043	7,948
2010	401	45,914	40,260
2011	168	24,335	14,531
2012	982.00	127,534	53,822
2013	275.00	32,118	0
TOTAL:	3,180.00	342,008	202,052

Avances a diciembre de 2013. Las cifras están redondeadas para eliminar decimales.